

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de octubre del 2015

VISTO: El Informe N° 722-2015-OL-OGA/INEN, de fecha 01 de octubre de 2015, emitido por la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que las Entidades del Sector Público elaborarán su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de proceso de selección previstos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2015-J/INEN, de fecha 21 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INEN, correspondiente al ejercicio fiscal 2015; en el cual se incluyó Setenta y Dos (72) procesos de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 085-2015-J/INEN, de fecha 13 de febrero de 2015, se delegó facultades en el Director General de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Ejercicio Presupuestario 2015, con cargo a dar cuenta a la Jefatura Institucional, bajo responsabilidad;

Mediante Resolución Administrativa N° 061-2015-OGA/INEN de fecha 27 de mayo de 2015, aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INEN, excluyendo veintidós (22) procesos de selección e incluyendo catorce (14) procesos de selección;

Mediante Resolución Administrativa N° 078-2015-OGA/INEN de fecha 10 de julio de 2015, aprueba la segunda modificación del Plan Anual de contrataciones, excluyendo tres (03) procesos de selección e incluyendo catorce (14) procesos de selección;

Mediante Resolución Administrativa N° 091-2015-OGA/INEN de fecha 21 de agosto de 2015, aprueba la tercera modificación del Plan Anual de contrataciones, incluyendo cinco (05) procesos de selección;

Mediante Resolución Administrativa N° 106-2015-OGA/INEN de fecha 11 de setiembre de 2015, aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de contrataciones, excluyendo un (01) proceso de selección e incluyendo nueve (09) procesos de selección;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;

Que, mediante documento de visto, emitido por la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística, se propone la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INEN para el año 2015, los mismos que cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Ejecutora 001, del Pliego 136, para el Ejercicio Fiscal 2015, donde se excluye dos (02) procesos de selección y se incluye ocho (08) procesos de selección;

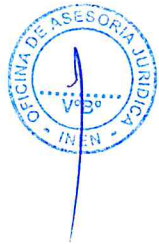
INCLUSIÓN:

Los procesos de selección que se detallan en el anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación en el Portal de la Institución, de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

CPC. GUSTAVO DAVILA VIDAL
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 010194-INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

B) AÑO : 2015

C) SIGLAS : INEN

D) UNIDAD EJECUTORA :

E) RUC : 20514964778

F) PLIEGO : 136

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCION JEFATURAL N° 023

Para generar el archivo DBF para el SEACE Presione CTRL + Q En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	ITEM ÚNICO	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			OBSERVACIONES	TIPO DE CAMBIO	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS		
																			DEPA	PROV	DIST					
115	1-SI	0-NO		8- ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	2- SERVICIOS	-	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LICENCIAS, PARA EL SOFTV	8111250100232934	187 - SERVICIO	1.00	89,100.00	1 - Soles	09	10 - Octubre	0 - Por la Entidad	0 - Procedimiento		COMITÉ ESPECIAL	15	01	41			0-SI		
116	0-NO	0-NO		8- ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	1- BIENES	-	ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS, PARA LA UNIDAD DE NU				127,585.92	1 - Soles	00	10 - Octubre	0 - Por la Entidad	0 - Procedimiento		COMITÉ ESPECIAL	15	01	41			0-SI		
						1	CONSERVAS	5510153100286446	32 - PAQUETE	1.00	13,960.00															
						2	OLEAGINOSAS, CONSERVAS Y DERIVADOS DEL CACAO	5018151100319808	32 - PAQUETE	1.00	16,745.20															
						3	DERIVADOS LACTEOS	5019170100325154	32 - PAQUETE	1.00	38,995.20															
						4	PANES Y GALLETAS	5018190500004078	32 - PAQUETE	1.00	22,007.52															
						5	TUBERCULOS SECOS MENERSTRAS, HIERBAS AROMATICAS E I	5010171700004594	32 - PAQUETE	1.00	35,858.00															
117	0-NO	0-NO		1- LICITACION PUBLICA	1- BIENES	-	ADQUISICION DE MOBILIARIO EN POLIMERO, PARA CENTRO QI				0.00	1 - Soles	00	10 - Octubre	0 - Por la Entidad	0 - Procedimiento		COMITÉ ESPECIAL	15	01	41				0-SI	
						1	COCHE DE PARO	4219240400185697	5 - UNIDAD	4.00	0.00															
						2	COCHE DE POLIMERO PARA TRANSPORTE EN GENERAL	4219240400239863	5 - UNIDAD	3.00	0.00															
						3	COCHE DE POLIMERO CON ESTANTERIA MOVIL	4219240400314470	5 - UNIDAD	2.00	0.00															
						4	COCHE DE POLIMERO SIN PUERTAS	4219240400314478	5 - UNIDAD	11.00	0.00															
						5	COCHE DE POLIMERO CON PUERTA TIPO PERSIANA	4219240400314473	5 - UNIDAD	4.00	0.00															
						6	COCHE DE POLIMERO CON SISTEMA DE SEGURIDAD	4219240400314473	5 - UNIDAD	1.00	0.00															
						7	ESTANTE DE POLIMERO CON 7 NIVELES	5611170700317282	5 - UNIDAD	23.00	0.00															
118	1-SI	0-NO		8- ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA	1- BIENES	-	ADQUISICION DE REFRIGERADORA DE REACTIVOS, PARA BAN	4110301100135449	5 - UNIDAD	1.00	54,500.00	1 - Soles	00	10 - Octubre	0 - Por la Entidad	0 - Procedimiento		COMITÉ ESPECIAL	15	01	41				0-SI	
119	1-SI	0-NO		1- LICITACION PUBLICA	1- BIENES	-	ADQUISICION DE LICENCIAS DE ADMINISTRACION DE BASES D	4323230400009263	5 - UNIDAD	1.00	537,198.54	1 - Soles	00	10 - Octubre	0 - Por la Entidad	0 - Procedimiento		COMITÉ ESPECIAL	15	01	41				0-SI	
120	0-NO	0-NO		7- ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA	1- BIENES	-	ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS (Grupo de 21+17)				244,878.00	1 - Soles	00-09	10 - Octubre	0 - Por la Entidad	0 - Procedimiento		COMITÉ ESPECIAL	15	01	41				0-SI	
						1	LECHES Y DERIVADOS	5013170400003874	32 - PAQUETE	1.00	129,030.00															
						2	CARNES EN GENERAL	5012155800003371	32 - PAQUETE	1.00	55,200.00															
						3	CONDIMENTOS, SAZONADORES Y ESENCIAS	5017155000134129	32 - PAQUETE	1.00	18,436.40															
						4	DIVERSOS	5019230300003957	32 - PAQUETE	1.00	42,211.60															
121	1-SI	0-NO		1- LICITACION PUBLICA	1- BIENES	-	ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO ULTRASONIDO, PARA EL	4220171200184705	5 - UNIDAD	1.00	985,000.00	1 - Soles	00	10 - Octubre	0 - Por la Entidad	0 - Procedimiento		COMITÉ ESPECIAL	15	01	41				0-SI	
122	1-SI	0-NO		7- ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA	1- BIENES	-	ADQUISICION DE MICROSCOPIO QUIRURGICO OFTALMOLOGIC	4229512100185182	5 - UNIDAD	1.00	340,000.00	1 - Soles	00	10 - Octubre	0 - Por la Entidad	0 - Procedimiento		COMITÉ ESPECIAL	15	01	41				0-SI	





PERÚ

Ministerio
de Salud



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

INFORME LEGAL N° 3 / -2015-OAJ/INEN

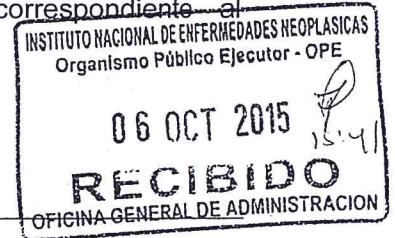
Para : CPC. Gustavo Dávila Vidal
Director General de la Oficina General de Administración

De : Abog. Martín Bernardo Jiménez Falen
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Aprobación de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015

Referencia : Memorando N° 1237-2015-OGA/INEN

Fecha : Surquillo, 06.Oct.2015



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez respecto al documento de la referencia, cumplir con emitir opinión en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Jefatural N° 023-2015-J/INEN, de fecha 21 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en el cual se incluyeron setenta y dos (72) procesos de selección.
- 1.2. Mediante Resolución Jefatural N° 085-2015-J/INEN, de fecha 13 de febrero de 2015, se delegó al Director General de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el ejercicio presupuestario 2015, con cargo a dar cuenta a la Jefatura Institucional, bajo responsabilidad.
- 1.3. Mediante Resolución Administrativa N° 061-2015-OGA/INEN, de fecha 27 de mayo de 2015, su despacho aprobó la Primera Modificación del PAC 2015 de la Entidad, con la finalidad de incluir catorce (14) procesos de selección y excluir veintidós (22) de ellos.
- 1.4. Mediante Resolución Administrativa N° 078-2015-OGA/INEN, de fecha 10 de julio de 2015, su despacho aprobó la Segunda Modificación del PAC 2015 de la Entidad, con la finalidad de incluir catorce (14) procesos de selección y excluir tres (03) de ellos.
- 1.5. Mediante Resolución Administrativa N° 091-2015-OGA/INEN, de fecha 21 de agosto de 2015, su despacho aprobó la Tercera Modificación del PAC 2015 de la Entidad, con la finalidad de incluir cinco (05) procesos de selección.
- 1.6. Mediante Resolución Administrativa N° 106-2015-OGA/INEN, de fecha 11 de setiembre de 2015, su despacho aprobó la Cuarta Modificación del PAC 2015 de la Entidad, con la finalidad de incluir nueve (09) procesos de selección y excluir uno (01) de ellos.
- 1.7. Con Informe N° 722-2015-OL-OGA/INEN, presentado el día 02 de octubre de 2015, la Oficina de Logística solicitó a su despacho la aprobación de la Quinta Modificación del PAC 2015 de la Entidad, a fin de incluir ocho (08) procesos de

**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

selección, los cuales cuentan con disponibilidad presupuestal, y excluir dos (02) de ellos. Para tal efecto, adjuntó el proyecto de Resolución Administrativa respectivo y sus antecedentes.

- 1.8. Con el documento de la referencia, presentado el día 05 de octubre de 2015, la unidad orgánica de su representación remitió a esta oficina ejecutiva el Informe N° 722-2015-OL-OGA/INEN y sus antecedentes, elaborado por la Oficina de Logística, para la emisión del informe jurídico respectivo.

II. FUNDAMENTACIÓN:

- 2.1. En atención al expediente administrativo bajo análisis debemos manifestar que, en regla general, las Contrataciones Públicas en el Perú se encuentran reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado [**en adelante LA LEY**], aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873, su Reglamento [**en adelante EL REGLAMENTO**], aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y demás normatividad de carácter especial.

- 2.2. Siendo ello así, el artículo 8 de LA LEY dispone que *“Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).”*

- 2.3. Asimismo, el artículo 9 del REGLAMENTO señala que *“El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección.”*

- 2.4. Por su parte, el numeral 6.2., 6, VI), de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, sobre el “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, de fecha 08 de junio de 2009, establece que: *“Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión del algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión.”*

- 2.5. En virtud del contexto normativo glosado, debemos indicar ahora que, del análisis del presente expediente administrativo, se han cumplido con las exigencias legales establecidas en la normatividad ut supra descrita para modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, sea para incluir o excluir procesos de selección.

- 2.6. Ello se desprende del Informe N° 722-2015-OL-OGA/INEN y antecedentes, presentado por la Oficina de Logística, el cual manifiesta que resulta necesario aprobar la Quinta Modificación del PAC del INEN, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con la finalidad de incluir ocho (08) procesos de selección, los cuales cuentan con la asignación de recursos necesarios, de conformidad con lo indicado

**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, así como excluir dos (02) de ellos.

- 2.7. Ahora bien, sin desmérito de lo manifestado en los numerales precedentes, resulta pertinente indicar que en lo sucesivo, para la aprobación de las nuevas versiones (modificaciones) del PAC del INEN en el presente año fiscal, si las hubiere, debe meritarse como criterio de derecho positivo lo establecido por LA LEY, EL REGLAMENTO, así como la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, sobre el “Plan Anual de Contrataciones”, específicamente en lo referente a su elaboración y contenido. Así lo establece el numeral 6.3. de dicho instrumento normativo al estipular que: “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva para el caso de su aprobación, básicamente en lo referido a su elaboración y contenido”¹, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento

¹ La Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, sobre el “Plan Anual de Contrataciones”, establece en su numeral VI), lo siguiente:

1. De la elaboración del Plan Anual de Contrataciones**1.1. En la fase de programación y formulación del Presupuesto Institucional**

El titular de la entidad o, el órgano o funcionario al que se le haya delegado dicha función, establecerá el plazo máximo dentro del cual las diversas áreas usuarias presentarán al órgano encargado de las contrataciones, en función de sus metas presupuestarias, sus requerimientos de bienes, servicios y obras.

El órgano encargado de las contrataciones deberá consolidar y/o valorizar los requerimientos de todas las áreas usuarias de la Entidad para su inclusión en el proyecto de PAC, teniendo en cuenta las funciones propias de la Entidad, en armonía con las metas presupuestarias propuestas y respetando el monto financiado en el proyecto de presupuesto institucional.

Para efectos de la valorización de los requerimientos, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, en coordinación con cada una de las áreas usuarias de las cuales provienen los requerimientos, deberá efectuar las indagaciones de las posibilidades de precios que ofrece el mercado, con la finalidad de definir la descripción, la cantidad, las características y las especificaciones de los bienes, servicios y obras que van a contratarse, así como sus valores estimados y el tipo de proceso de selección mediante el cual se realizará, dando como resultado de dicha actividad la elaboración del Cuadro Consolidado de Necesidades.

Para el financiamiento de las necesidades, el órgano encargado de las contrataciones deberá remitir a la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, el Cuadro Consolidado de Necesidades, para su conformidad e inclusión en el proyecto de presupuesto institucional.

Los órganos desconcentrados u otros órganos funcionales de la Entidad, con facultad para contratar directamente, podrán elaborar en el mismo plazo establecido para la Entidad, el proyecto de PAC a través de su órgano encargado de las contrataciones.

1.2. En la fase de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura

Una vez conocido el presupuesto anual asignado a la entidad, el órgano encargado de las contrataciones solicitará a las áreas usuarias la confirmación y el cronograma de sus requerimientos previstos en la fase de programación y formulación presupuestal.

De haberse reducido el monto de financiamiento del presupuesto previsto en la fase de formulación, el órgano encargado de las contrataciones deberá determinar los procesos de selección a ejecutar con cargo a los recursos asignados, según la prioridad de las metas presupuestarias, en coordinación con la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces.

Asimismo, en el caso de existir procesos de selección que no fueron convocados en el ejercicio presupuestal que termina, y de ser necesaria su inclusión en el proyecto de PAC, coordinará con la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, a fin de otorgarle financiamiento con cargo a excluir otros procesos de selección previstos.

El Plan Anual de Contrataciones resultante será elaborado incluyendo información general de la Entidad y la información específica de los procesos de selección previstos. La información de los procesos programados debe ser ingresada de acuerdo al formato contenido en el Anexo N° 1 de la presente Directiva, el mismo que, además, se encuentra a su disposición en la página electrónica del SEACE: www.seace.gob.pe.

2. Del contenido del Plan Anual de Contrataciones

Los procesos de selección se determinarán y programarán dependiendo del bien, servicio y obra a contratarse, y de su valor estimado.

Para mantener el orden y la uniformidad de los bienes, servicios y obras a programarse se deberá utilizar de manera adecuada el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, que administra el OSCE, tanto para el objeto del proceso de selección como para cada uno de los ítems que lo conforman, de ser el caso.

La información del PAC que se publique en el SEACE deberá considerar la forma y sistematización del formato del Anexo N° 1 de la presente Directiva.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y, los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE". (El subrayado es agregado nuestro).

- 2.8. En ese sentido, para la elaboración de las nuevas versiones del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad en el presente año fiscal, la Oficina de Logística deberá tener en consideración lo indicado por el artículo 6 del REGLAMENTO, así como el numeral 1. (De la elaboración del Plan Anual de Contrataciones), VI), de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD. Por su parte, respecto del contenido de las nuevas versiones del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad en el presente año fiscal, la Oficina de Logística deberá tener en cuenta lo estipulado por el artículo 7 del REGLAMENTO, así como el numeral 2. (Del contenido del Plan Anual de Contrataciones), VI), de la citada Directiva.
- 2.9. Siguiendo esa línea de razonamiento, con la finalidad que se provea de un orden sistemático a la fase de programación y actos preparatorios de todos los procesos de contratación pública del INEN y con ello, se otorgue la relevancia debida a los principios de Eficiencia y Economía, estatuidos en los literales f) e i) del artículo 4 de LA LEY², la aprobación de las nuevas versiones del PAC en el presente año fiscal, en el caso de haberlas, por inclusión de procesos de selección programados, deberá adecuarse a la presentación documentaria prelativa y cronológica siguiente³:

1. Requerimiento del área usuaria.

El PAC deberá considerar:

2.1. Todas las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas públicas, adjudicaciones directas selectivas o adjudicaciones de menor cuantía, que se convocarán durante el correspondiente año fiscal.

Las adjudicaciones de menor cuantía serán incluidas en el PAC cuando puedan ser planificadas o programadas de forma habitual y anticipadamente antes que dicho instrumento de gestión sea aprobado. En ese sentido, no será obligatorio incluir las adjudicaciones de menor cuantía que obedecen a nuevas necesidades de la entidad que no pudieron ser previstas y han surgido luego de la aprobación del PAC, y requieren ser atendidas durante el correspondiente año fiscal.

2.2. Los procesos de selección que sean realizados por otras Entidades del Sector Público o Privado, Nacional o Internacional, como consecuencia de un encargo, sea que éste tenga por objeto la realización de compras corporativas o selección por encargo.

En el caso de los procesos de selección bajo la modalidad de encargo, la Entidad encargante mantendrá dichos procesos dentro de su PAC sólo si el presupuesto para su realización y ejecución del contrato que de él se derive, se mantenga dentro de su presupuesto institucional y no medie transferencia presupuestal a la Entidad encargada, permaneciendo como meta institucional de la Entidad encargante. De lo contrario, la Entidad encargante deberá excluirla de su PAC y la Entidad encargada deberá incluirla en el suyo.

2.3. Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales.

2.4. Los procesos de selección que se convocarán en el año fiscal, aun cuando se trate de un proceso de selección declarado desierto el año fiscal anterior.

2.5. Aquellos procesos que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios de los actos preparatorios, siempre y cuando la necesidad persista y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos en que el proceso haya sido convocado según relación de ítems, la inclusión solo se aplicará para los ítems declarados nulos.

² Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:

f) **Principio de Eficiencia:** Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia.

i) **Principio de Economía:** En toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos.

³ Sin menoscabo de la presentación documentaria prelativa y cronológica que se describe, puede (n) acopiarse algún (os) documento (s) adicional (es) de administración, que en el caso en particular se meritúe (n).



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

2. La Oficina de Logística deberá consolidar y valorizar los requerimientos de las áreas usuarias, teniendo en cuenta las funciones propias de la Entidad, en armonía con las metas presupuestarias propuestas.
Para efectos de la valorización de los requerimientos, la Oficina de Logística, en coordinación con cada una de las áreas usuarias de las cuales provienen los requerimientos, deberá efectuar las indagaciones de las posibilidades de precios que ofrece el mercado, con la finalidad de definir la descripción, la cantidad, las características y las especificaciones de los bienes, servicios y obras que van a contratarse, así como sus valores estimados de contratación y el tipo de proceso de selección mediante el cual se realizará, dando como resultado de dicha actividad la elaboración del Cuadro Consolidado de Necesidades Nuevo.
 3. La Oficina de Logística deberá remitir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Cuadro Consolidado de Necesidades Nuevo, para su conformidad e inclusión en el Proyecto de Presupuesto Institucional Modificado (PIM).
 4. Una vez conocido el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Entidad, la Oficina de Logística solicitará a las áreas usuarias la confirmación y el cronograma de sus requerimientos. De haberse reducido el monto de financiamiento del presupuesto previsto, la Oficina de Logística deberá determinar los procesos de selección a ejecutar con cargo a los recursos asignados, según la prioridad de las metas presupuestarias, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 5. Informe Técnico elaborado por la Oficina de Logística y dirigido a la Oficina General de Administración, mediante el cual justifique y solicite la aprobación de la nueva modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, adjuntando para tal efecto, el proyecto de Resolución Administrativa respectivo conjuntamente con la información de los procesos de selección programados a ser incluidos, de acuerdo al formato contenido en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD.
 6. Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.
 7. Resolución Administrativa de aprobación de la nueva modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, la cual, deberá comprender asimismo la información de los procesos de selección programados a ser incluidos, de acuerdo al formato indicado en el numeral N° 5.
 8. Publicación de la Resolución Administrativa de aprobación de la nueva modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, así como la información de los procesos de selección programados a ser incluidos, de acuerdo al formato indicado en el numeral N° 5, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.
- 2.10. Por otro lado, con la finalidad que en el futuro se eviten discrepancias o ambigüedades legislativas, resulta pertinente realizar la diferenciación de lo que son las Indagaciones de las Posibilidades de Precios que Ofrece el Mercado, en comparación con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado. En ese sentido, el primero de ellos se realiza en el estadio de la elaboración del Plan Anual de Contrataciones con la finalidad de obtener, entre otros, el valor estimado del bien, servicio u obra que se desea contratar, para luego ser incluido en el Cuadro Consolidado de Necesidades; dicho valor estimado de contratación no determina necesariamente el monto económico que oferta la Entidad con ocasión de la publicación de las Bases en la etapa de la convocatoria de la fase selectiva del proceso de contratación pública. A su vez, el segundo de ellos se realiza luego de aprobado y publicado el Plan Anual de Contrataciones, cualquiera sea su versión, con la finalidad de evaluar y determinar, entre otros, el valor referencial del bien, servicio u obra que se desea contratar, empleando para tal efecto como mínimo dos (2) fuentes; dicho valor referencial establece el monto económico que oferta la



PERÚ

Ministerio
de Salud



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

Entidad con ocasión de la publicación de las Bases en la etapa de la convocatoria de la fase selectiva del proceso de contratación pública.

III. OPINIÓN:

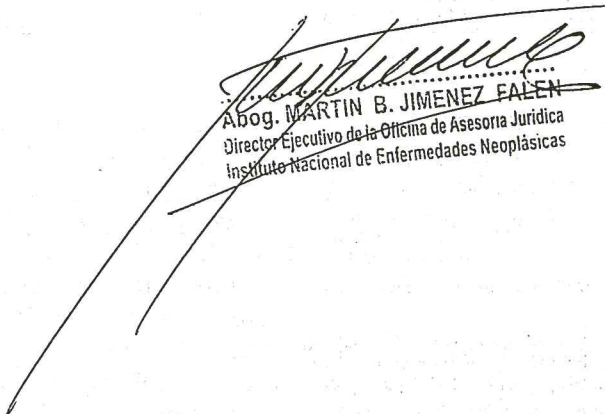
- 3.1. Atendiendo al Informe N° 722-2015-OL-OGA/INEN y antecedentes, presentado por la Oficina de Logística, así como las exigencias legales de la materia, resulta necesario aprobar la Quinta Modificación del PAC del INEN, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con la finalidad de incluir ocho (08) procesos de selección y excluir dos (02) de ellos.
- 3.2. Sin desmérito de lo manifestado en el numeral precedente, resulta pertinente indicar que en lo sucesivo, para la aprobación de las nuevas modificaciones del PAC del INEN en el presente año fiscal, si las hubiere, debe meritarse como criterio de derecho positivo lo establecido por LA LEY, EL REGLAMENTO, así como la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, sobre el “Plan Anual de Contrataciones”, específicamente en lo referente a su elaboración y contenido.
- 3.3. Con la finalidad que se provea de un orden sistemático a la fase de programación y actos preparatorios de todos los procesos de contratación pública del INEN y con ello, se otorgue la relevancia debida a los principios de Eficiencia y Economía, estatuidos en los literales f) e i) del artículo 4 de LA LEY, la aprobación de las nuevas modificaciones del PAC en el presente año fiscal, en el caso de haberlas, por inclusión de procesos de selección programados, deberá adecuarse a la presentación documentaria prelativa y cronológica establecida en el numeral 2.9 del presente informe.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1. Una vez formalizada la Resolución Administrativa que aprueba la Quinta Modificación del PAC del INEN, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se recomienda que la Oficina de Logística publique dicho acto resolutivo y la información de los procesos de selección programados (de acuerdo al formato contenido en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD), en el SEACE, en el plazo perentorio establecido por dicha directiva.

Sin otro en particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,


Abog. MARTIN B. JIMENEZ FALLEN
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

ADJUNTO:

- Memorando N° 1237-2015-OGA/INEN y anexos (01 archivador).
- Proyecto de Resolución Administrativa con V°B°.